

TABLA RESUMEN

I. DERECHOS														
	BASSA	R. CORREA	J. CORREA	FERMANDOIS	GAJARDO	GARCÍA	GÓMEZ	HENRÍQUEZ	RUIZ-TAGLE	F. SOTO	S. SOTO	ZAPATA	ZÚNIGA	
Consagración	DCP y DESC consagrados de manera equilibrada.		DCP garantizados judicialmente. DESC, excepto educación, como objetivos políticos, no a los derechos "colectivos".	"Propietarización" de los derechos para proteger DESC, no a los derechos "colectivos".	DCP y DESC como garantías y objetivos políticos, derechos "colectivos".	DCP como garantías y DESC como objetivos políticos, no a los derechos "colectivos".		Un capítulo para DCP y DESC, todos con una "garantía estructural". Si a los derechos "colectivos".	DCP y DESC como garantías en un solo capítulo, progresividad y garantía mínima.	DCP y DESC como garantías y objetivos políticos, no a los derechos "colectivos".	DCP como garantías y DESC como objetivos políticos, no a los derechos "colectivos".		Diferenciar DCP y DESC, estos últimos asegurados por políticas públicas.	
Papel de la jurisdicción	Recurso de protección para todos los derechos ante Jueces de Letras.		DCP: acción fundada en la Constitución, DESC: salvo educación, fundada en ley o norma administrativa.	Mantener el recurso de protección ante las Cortes de Apelaciones, con mejoras específicas.	DCP: acción fundada en la Constitución, DESC: fundada en ley o norma administrativa.	Cautela de DESC como objetivos sociales por Jueces de Letras por infracción de ley o norma administrativa.		Una acción cautelar para todos los derechos fundados en la Constitución ante Jueces de Letras.	Dos acciones cautelares: del individuo y del patrimonio, DESC cautelables como actual Art. 19 N° 8 de la Constitución.	Simplificar y concentrar las garantías.	DCP: acción fundada en la Constitución, DESC: acción fundada en la ley o norma administrativa.		Universalidad e igualdad con piso protector en la no discriminación.	
Propiedad	Mantener estatuto vigente, pero regular la expropiación en la ley.		Que no sea obstáculo a políticas socialdemócratas.	Mantener la regulación vigente.	Que no sea obstáculo a políticas socialdemócratas.	Simplificar la regulación vigente.					Fortalecer para evitar regulaciones expropiatorias.			
Otras formas				<i>Ombudsman</i> .	<i>Ombudsman</i> , DPP.			<i>Ombudsman</i> .	<i>Ombudsman</i> , CAJ, DPP.				<i>Ombudsman</i> .	
II. FORMA DE ESTADO														
¿Unitario o federal?	Semi-federal, colaborativo y solidario.	Unitario.	Unitario.	Unitario.	Unitario.	Unitario con principio constitucional de subsidiariedad competencial.		Estado regional con principio constitucional de subsidiariedad competencial.	Unitario (ver modelo francés).	Unitario (ver modelo francés).	Unitario con principio constitucional de subsidiariedad competencial.		Estado regional con principio constitucional de subsidiariedad competencial.	
Órganos y competencias	Presidente de la República y Consejo de Presidentes, macroregiones y municipios, eliminar provincias, AM.		No eliminar las provincias, municipios y AM.	Macroregiones, reconsiderar la elección popular de los intendentes por problemática.	Distinguir entre administración y gobierno regional, no a las macroregiones, AM.	Macroregiones, instrumentos flexibles para los niveles subnacionales.		Elección de Gobierno Regional, tribunales nacionales y regionales, eliminar las provincias, excepto con macroregiones.	Macroregiones con más autonomía, provincias y comunas según unidades electorales, AM para transporte y basura.	De acuerdo con Sebastián Soto en los niveles subnacionales y con Jaime Gajardo.	Intendentes designados y Consejo Regional electo, con más atribuciones; municipios, eliminar las provincias, AM.		Resolver "provincialización de la regionalización", piso para transferir competencias a cada región con distintas velocidades.	
Financiamiento	Reparto solidario de recursos generados regionalmente, DIPRES nacional y regional, Banco Central nacional.		Regiones y municipios podrán recaudar y gastar con cierta autonomía, pero no para endeudarse.	Mecanismo de competencia tributaria.	Asignación preferente de recursos recaudados a nivel regional, DIPRES nacional y regional, ver Constitución española.	Generar mecanismo de competencia tributaria entre regiones.				Ver Constitución española.	Mecanismo de competencia tributaria, Estatuto de Inversionista Local.		Transferir ejecución del gasto público a la región, compatibilizando planes y programas nacionales y regionales.	
Órganos	JC, CGR, JE, BC.	JC, CGR, JE, BC, MP.	JC, CGR, JE, BC; o autonomía especificada por ley.	JC, CGR, JE, BC, MP, <i>Ombudsman</i> .	JE, CGR, JE, BC, MP, CNTV, DPP, <i>Ombudsman</i> .	JC, CGR, JE, BC.		JC, CGR, JE, BC, MP, DPP, <i>Ombudsman</i> .	JC, CGR, JE, BC, MP, DPP, CAJ, <i>Ombudsman</i> .	JC.	JC, CGR, JE, BC, MP, SERVEL; o autonomía especificada por ley.			
Colectivos	Estatutos jurídicos regionales para pueblos indígenas.		Reconocimiento acotado de los pueblos indígenas.	Reconocimiento de los pueblos indígenas, pero no Estado plurinacional.	Reconocimiento de los pueblos indígenas y Estado multicultural.	Reconocimiento de los pueblos indígenas.		Reconocimiento de los pueblos indígenas, Estado plurinacional e intercultural.	Reconocimiento de los pueblos indígenas y Estado multicultural.	Entregar adecuada representación a los pueblos indígenas.	Reconocimiento de los pueblos indígenas, pero no Estado plurinacional.		Reconocimiento de los pueblos indígenas, Estado intercultural y plurinacional.	
III. RÉGIMEN POLÍTICO														
Forma de gobierno		Parlamentarismo.		Presidencialismo moderado o ir hacia el semipresidencialismo.	Presidencialismo con Congreso unicameral y formas de participación ciudadana directa.	Semipresidencialismo.	Semipresidencialismo.	Semipresidencialismo.	Introducir al presidencialismo elementos del parlamentarismo, algo que hoy se puede hacer.	Semipresidencialismo.	Presidencialismo.	Presidencialismo.	Semipresidencialismo.	
Sistema electoral			Sistema proporcional moderado y voto obligatorio o requisito para beneficios estatales.	Debe aumentarse en cualquier caso el carácter mayoritario del nuevo sistema electoral.	Sistema proporcional y voto obligatorio.	Actual sistema electoral se relacionaría mejor con el semipresidencialismo.		Voto obligatorio.		Voto obligatorio.		Sistema proporcional moderado.	Voto obligatorio.	
Periodos y reelección	5 años para Presidente, con una reelección inmediata, 5 para diputados y senadores, hasta por dos reelecciones sucesivas.	En régimen parlamentario, elección del Jefe de Estado por un período largo y único, elecciones cada 5 años, reelección indefinida.	Reelección indefinida de parlamentarios.	Reelección indefinida de parlamentarios, y reelección inmediata de Presidente por una vez con actuales periodos.	4 años para el Presidente, una reelección, y reelección simultánea de diputados.			4 años para Presidente, reelección inmediata por una vez, 4 para diputados y 8 para senadores, reelección indefinida.			4 años para Presidente y diputados, 8 para senadores, y reelección indefinida de parlamentarios.	4 años para Presidente y diputados, 8 para senadores, y reelección indefinida de parlamentarios.	Reelección indefinida de parlamentarios.	
¿Cuántas Cámaras?	Unicameralismo, pero en un Estado más federal, bicameralismo.	Bicameralismo.	Bicameralismo.	Bicameralismo.	Unicameralismo.	Bicameralismo.		Bicameralismo.			Bicameralismo.	Bicameralismo.		
Iniciativa, urgencias y veto	Eliminar la iniciativa exclusiva.	Bajo el parlamentarismo desaparece el problema.	Urgencias calificadas por el Congreso o presidenciales limitadas.	Mantener iniciativa exclusiva, revisar urgencias.	Limitar iniciativa exclusiva y urgencias presidenciales, veto presidencial total.						Iniciativa exclusiva, revisar urgencias, veto parcial al menos para la Ley de Presupuestos.	Iniciativa exclusiva limitada, urgencias calificadas por el Congreso o presidenciales limitadas, veto presidencial total.	Rebajar quórum, pero acortar periodos de cargos públicos.	
Quórum legislativo	Suprimir LOC y definir materias de LQC.	Suprimir LOC y definir materias de LQC.	Suprimir LOC y dejar LQC para sistema electoral, TC y SERVEL.	Revisar a la baja las LOC, pero no suprimirlas.	Suprimir LOC y dejar LQC para sistema electoral, TC y SERVEL.	Suprimir LOC y definir materias de LQC.		Suprimir LOC y definir materias de LQC.	Suprimir LOC y definir materias de LQC.	Suprimir LOC y dejar LQC para sistema electoral, TC y SERVEL.	Mantener LOC para sistema electoral y órganos autónomos.	Suprimir LOC y dejar LQC para sistema electoral, TC y SERVEL.	Rebajar quórum, pero acortar periodos de cargos públicos.	
¿Democracia directa?	Referéndum derogatorio de ley, iniciativa popular de ley, referéndum revocatorio de autoridades.	No a estos mecanismos.	Referéndum derogatorio de ley.	Ampliar referéndums y plebiscitos en el ámbito local.	Referéndum derogatorio de ley, iniciativa popular de ley, urgencia ciudadana para discusión legislativa.	Iniciativa popular de ley sujeta a requisitos de seriedad.		Referéndum derogatorio de ley, iniciativa popular de ley.		Referéndum derogatorio de ley.	Democracia directa concentrada en ámbito local.	Referéndum derogatorio de ley.	Iniciativa popular de ley, referéndum derogatorio, referéndum revocatorio de autoridades regionales y locales, referéndum constitucional.	
IV. RÉGIMEN JURISDICCIONAL														
Tribunales		Consagrar jurisdicción administrativa.	Asegurar recursos jurisdiccionales para las decisiones administrativas.	Jurisdicción administrativa radicada en el PJ o en agencia reguladora independiente.	De acuerdo con Pablo Ruiz-Tagle.				Jurisdicción administrativa como tribunales especiales del Poder Judicial.				De acuerdo con Pablo Ruiz-Tagle, CGR como ministerio público de cuentas.	
Gobierno Judicial		Sacar el GJ de la CS, reforzar independencia judicial.	Duda sobre el CNM, modificar el sistema de nombramientos del Poder Judicial.	GJ a cargo de la CS, aumentar autonomía financiera del Poder Judicial y obligación de rendir cuentas, no al CNM.	Sí al CNM.	CS como un tribunal de casación, con <i>certiorari</i> y precedentes, ver <i>hearings</i> norteamericano, no al CNM.			GJ a cargo de la CS, no al CNM.		Mantener nombramiento de ministros a la CS con mayor transparencia, no al CNM.		Sí al CNM en el Poder Judicial y no corporativizado.	
Supremacía constitucional	Suprimir el TC, mejorar cautela judicial y el control represivo, control preventivo formal por una oficina parlamentaria.	Eliminar el control preventivo de fondo y posibilidad de uno formal por TC o CS, devolver la inaplicabilidad a esta última.	Suprimir el control preventivo obligatorio y facultativo limitarlo a la forma, no suprimir la inaplicabilidad, y mejor integración del TC.	TC sin competencia preventiva obligatoria, con preventiva eventual y represiva reforzadas; facultad fortalecida y control de normas dictadas por la CS.	TC encargado de control represivo concreto y preventivo formal, decidir sobre control de convencionalidad, cláusula deliberativa.	Suprimir el control preventivo obligatorio y preventivo sólo formal por el TC, mejorar nombramientos y número impar de ministros.		Eliminar control preventivo obligatorio y facultativo sólo formal, no al "bloque de constitucionalidad", inconstitucionalidad independiente de inaplicabilidad.	TC con 21 ministros, atribuciones a requerimiento de parte y previa cuestión de constitucionalidad, inconstitucionalidad independiente de inaplicabilidad.	De acuerdo con Patricio Zapata.	Suprimir control preventivo obligatorio y facultativo sólo formal, control facultativo de fondo sin última palabra en el TC.	Limitar el control preventivo facultativo, todos los ministros del TC deben ser nombrados por el Congreso.		Control por el TC modificando su composición y ámbito de competencia, decidir sobre control de convencionalidad.
Acciones cautelares			Revisar inaplicabilidad y la protección, que es más un contencioso de legalidad que acción cautelar.	Posibilidad de acción de amparo de derechos constitucionales en TC, perfeccionar el recurso de protección.	De acuerdo con Pablo Ruiz-Tagle.	Recurso de protección debe ser evaluado a la luz de la decisión sobre jurisdicción administrativa.		Acción de amparo de todos los derechos constitucionales.	Revisar sistema de acciones constitucionales, distinguiendo acciones que protegen al individuo y al patrimonio.	De acuerdo con Pablo Ruiz-Tagle.				
Prosecución			Duda sobre un Tribunal de Audiencia.						Tribunal de Audiencia.					
CGR				Reforzar su control preventivo. Control represivo por tribunales administrativos, facultad de dictaminar impugnabilidad judicialmente, lo mismo con la toma de razón.	De acuerdo con Pablo Ruiz-Tagle.			De acuerdo con Pablo Ruiz-Tagle.	Con órgano colegiado, fiscalizar las cuentas, suprimir su control constitucional y legal para entregárselo a tribunales administrativos.		De acuerdo con Pablo Ruiz-Tagle.			
JE			Reforzarla.		De acuerdo con Pablo Ruiz-Tagle.				JE separada del PJ, competencia ampliada, ministros nombrados por el Presidente y Senado.					
V. POTESTAD CONSTITUYENTE														
Vigente	Asamblea constituyente.	Reformar el Art. 127: reforma por mayoría absoluta y 2 Congresos sucesivos, o por un Congreso por 3/5.	Sujección al Art. 127.	Sujección al Art. 127 con plebiscito ratificatorio.	Asamblea constituyente.	De acuerdo con Rodrigo Correa, con plebiscito ratificatorio.		Modificar el Art. 127 para el reemplazo constitucional.		Nuevo capítulo que regule el reemplazo constitucional.	Sujección al Art. 127 de la Constitución.		Reformar el Art. 127 para reforma por mayoría absoluta con referéndum, o congreso constituyente o asamblea constituyente.	
Futura	Mayoría absoluta de parlamentarios en ejercicio.	El mismo mecanismo propuesto para reformar la Constitución vigente.	Establecer una Constitución semi-rígida o semi-flexible.	Actual mecanismo de reforma con quórum de 3/5, y los 2/3 sólo para las bases de la institucionalidad, derechos y garantías, y reforma constitucional.	Algunos capítulos pueden tener un quórum para su modificación más alto que el de mayoría simple.	La regla para modificar la Constitución vigente debe ser la misma que para la futura, con excepción del plebiscito ratificatorio.		Normas sobre reforma y sobre reemplazo, no debería haber contenidos indisponibles.		Quórum supramayoritario, mecanismo de reemplazo como una norma permanente.	Quórum supramayoritario.	Ciertos intereses sociales deben ser protegidos especialmente.	Mayoría absoluta de parlamentarios en ejercicio más referéndum constituyente.	